



## Resolución Jefatural N° 095 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de junio del 2022

### VISTOS:

Los Informes N° 01548-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 292-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, el Informe N° 015-2022-CGB, la Carta N° 005-2022-MMC-SO-Cacaturo, la Carta N° 0418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 01408-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 00128-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 0291-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 25 de septiembre de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 76-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Ing. Magno Molina Castro suscriben el Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Cacaturo en el sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 71,639.10 (Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 10/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, distribuidos en sesenta (60) días para la supervisión de la ejecución de la obra y quince (15) días para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 00300-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 18 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 00574-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 003-2022-MMC-SO-Cacaturo, recibida el 01 de abril del 2022, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI determinando un saldo a su favor de S/ 7,989.90 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 90/100 soles) incluido IGV, así como la devolución de la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento por S/ 7,163.91 (Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 91/100 soles);

Que, mediante Carta N° 00418-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de abril de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 71,639.10 (Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 10/100 soles)



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

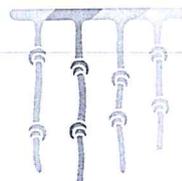


incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 825.99 (Ochocientos Veinticinco con 99/100 soles); así como la devolución de S/ 7,163.91 (Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 91/100 soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 005-2022-MMC-SO-Cacaturu, recibida el 22 de abril de 2022, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 01408-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 01 de junio de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe N° 00128-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, da cuenta de los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); asimismo da cuenta de las penalidades aplicadas en la ejecución del Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI, a través del Memorando N° 339-2022-MIDAGRI-DVDAFIR /PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística;

Que, mediante Informe N° 01548-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 14 de junio de 2022, estando a los Informes N° 292-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N° 015-2022-CGB, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 71,639.10 (Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 10/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 825.99 (Ochocientos Veinticinco con 99/100 soles) incluido IGV; precisando en el Informe N° 01548-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA PAGAR
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL:</b>			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)			
Ejecución de obra	53,940.00	53,940.00	
Liquidación de Obra (Sin IGV)	6,771.10		6,771.10
<b>I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)</b>	<b>60,711.10</b>	<b>53,940.00</b>	<b>6,771.10</b>
<b>REAJUSTES:</b>			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
<b>II = TOTAL REAJUSTE</b>			
<b>VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)</b>	<b>60,711.10</b>	<b>53,940.00</b>	<b>6,771.10</b>
<b>ADELANTOS:</b>			
Adelanto directo 1			
<b>III = TOTAL DE ADELANTOS ( Sin IGV)</b>			
<b>AMORTIZACIONES:</b>			
Amortización de adelanto directo 1			
<b>IV = TOTAL AMORTIZACIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>DEDUCCIONES:</b>			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
<b>V = TOTAL DEDUCCIONES ( Sin IGV)</b>			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES:</b>			
Mayores gastos generales			
<b>VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES ( Sin IGV)</b>			
<b>SUB TOTAL (VB + III - IV + V)</b>	<b>60,711.10</b>	<b>53,940.00</b>	<b>6,771.10</b>
IGV 18%	10,928.00	9,709.20	1,218.80
<b>SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)</b>	<b>71,639.10</b>	<b>63,649.20</b>	<b>7,989.90</b>
<b>MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19</b>			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
<b>MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)</b>			
<b>MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 059-2017-EF</b>			
<b>TOTAL OTROS (c)</b>			
<b>MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b)+ (c)</b>	<b>71,639.10</b>	<b>63,649.20</b>	<b>7,989.90</b>
<b>OTROS</b>			
Intereses legales contractuales			
<b>TOTAL OTROS</b>			
<b>COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	<b>71,639.10</b>	<b>63,649.20</b>	<b>7,989.90</b>
<b>PENALIDADES</b>			
Penalidad Supervisión Ejecución de Obra y Liquidación de Obra			
Otras Penalidades	7,163.91	7,163.91	
Mora	7,163.91		7,163.91
<b>TOTAL PENALIDADES (c)</b>	<b>14,327.82</b>	<b>7,163.91</b>	<b>7,163.91</b>
<b>MONTO A FAVOR DE CONTRATISTA S/.</b>			<b>825.99</b>



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tienen proceso arbitral o procedimiento conciliatorio con el Ing. Magno Molina Castro referente al Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

**"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";*

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los Informes Técnicos y el Informe Legal antes señalados y que no existen controversias



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Cacaturo en el sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 184-2019-MINAGRI-PSI, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del canal Cacaturo en el sector de Chipillico Bajo (Progresiva 0+000/12+000), distrito de Las Lomas, provincia de Piura, departamento de Piura", suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Ing. Magno Molina Castro, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a **S/ 71,639.10** (Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 10/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de **S/ 825.99** (Ochocientos Veinticinco con 99/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



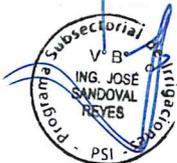
**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del Ing. Magno Molina Castro, por el monto de **S/ 825.99** (Ochocientos Veinticinco con 99/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Ing. Magno Molina Castro.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Ing. Magno Molina Castro, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.



**Artículo 5°.- REMITIR** los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades por defectos en la tramitación de la liquidación del contrato de consultoría de obra oportunamente.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alfredo'.

ING. ALFREDO IVÁN SUÁREZ ARIAS  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

